REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 576 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 04 DE JUNIO DE 2025

VISTO: Hoja de Registro y Control Nº16642 de fecha 05 de mayo del 2025; Proveído N°133-2025-GRSFLPRE/GJVR, de fecha 12 de mayo de 2025; Informe N° 990-2025-GRSFLPRE-PRORURAL-CJSP, de fecha 16 de mayo de 2025; Informe Técnico Legal N°155-2025-GRSFLPRE/GJVR-MLAC, de fecha 27 de mayo del 2025; Informe Legal N°674-2025/GRSFLPRE/LJVT, de fecha 04 de junio del 2025, respecto de la solicitud solicitó "SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y FORMALIZACION DE PREDIO RUSTICO DE PROPIEDAD DEL ESTADO A SOLICITUD DE PARTE EN ZONA NO CATASTRADA" de una área gráfica de 2.4396 has. y tiene un perímetro de 837.235 ml., ubicado en el Distrito de La Unión, Provincia y Departamento de Piura de, solicitado por el administrado ELMER MANUEL YAMUNAQUE SILVA.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51ºseñala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, la Resolución Ministerial Nº161-2011-VIVIENDA publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de julio de 2011, declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, la Ordenanza Regional N° 396-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de agosto de 2017, aprueba la modificación y/ o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de la Producción contenidos en el TUPA del pliego Gobierno Regional Piura, la cual contiene en el numeral 11), el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº428-2018/GRP-CR; publicada de fecha 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, que aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como órgano de línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N°512-2024 publicada en el diario oficial el peruano con fecha 15 de diciembre de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, el mismo que requiere su implementación a través de un conjunto de acciones administrativas.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 576 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 04 DE JUNIO DE 2025

Que, mediante el Decreto Regional N°004-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó el plan de implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura, aprobado a través de la Ordenanza Regional N°512-2024/GRP-CR publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 15 de diciembre del 2024, presentado por la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planteamiento, Presupuesto y acondicionamiento territorial, el cual será implementado en un plazo de seis meses, entendiéndose que aquellos órganos que no se encuentran considerados con tales en el acotado ROF, continuaran desempeñando sus funciones mientras se culmine el Plan de Implementación del precitado reglamento en salvaguarda del derecho de los administrados.

Que, mediante solicitud ingresada por la Hoja de Registro y Control N° Nº16642 de fecha 05 de mayo del 2025; recepcionada por la Oficina de Tramite documentario del Gobierno Regional Piura, y derivada a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal, el administrado ELMER MANUEL YAMUNAQUE SILVA, solicita Procedimiento de La "SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y FORMALIZACION DE PREDIO RUSTICO DE PROPIEDAD DEL ESTADO A SOLICITUD DE PARTE EN ZONA NO CATASTRADA, con un área gráfica de 2.4396 has. y tiene un perímetro de 837.235 ml., ubicado en el Distrito de La Unión, Provincia y Departamento de Piura.

Que mediante Informe N° 990-2025/GRSFLPRE-PRORURAL-CJSP, de fecha 16 de mayo de 2025, el área gráfica cumple con remitir la información solicitada, señalando que el predio materia de estudio tiene un área gráfica de 2.4396 has. y tiene un perímetro de 837.235 ml., ubicado en el Distrito de La Unión, Provincia y Departamento de Piura. Asimismo, remite la información que el predio solicitado se encuentra TOTALMENTE SUPERPUESTO DENTRO del polígono REFRENCIAL de la COMUNIDAD CAMPESINA DE CATACAOS según lo verificado en la BASE DE COMUNIDADES CAMPESINAS.

Que mediante Informe Técnico Legal N°155-2025-GRSFLPRE/GJVR-MLAC, de fecha 27 de mayo del 2025, concluyendo que, conforme el Informe N° 990-2025/GRSFLPRE-PRORURAL-CJSP, de fecha 16 de mayo de 2025, el área grafica determina que el predio se superpone de TOTALMENTE DENTRO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CATACAOS, por tanto, conforme lo dispone el inciso 1 del artículo 3° del D. S. N°014-2022-MIDAGRI, "Ámbitos de exclusión de la Aplicación de los Procedimientos de Saneamiento Físico y Formalización". La solicitud presentada por el administrado respecto a el Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predio Rústico de Propiedad del Estado a solicitud de parte, se debe declara IMPROCEDENTE, en base al artículo líneas arriba descrito y con el numera 1 del artículo 3 del D.S. N°014-2022-MIDAGRI.

Que mediante Informe Legal N°674-2025/GRSFLPRE/LJVT, de fecha 04 de junio de 2025 la abogada de la subgerencia opina que en conformidad del Decreto Supremo N°014-2022-MINAGRI Artículo 3, inciso 1 establece que los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predio rurales, no son aplicables en; los territorios de propiedad o posesión de las comunidades campesinas y nativas.

Por lo tanto, en aplicación estricta de la normativa, corresponde declarar IMPROCEDENTE la solicitud del administrado y la conclusión definitiva del procedimiento seguido con Expediente administrativo N°16642-2025, de fecha 05 de mayo de 2025.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 576 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 04 DE JUNIO DE 2025

Con la visación de la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de facultades, competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero de 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el procedimiento iniciado mediante Hoja de Registro y Control N°16642- 2025 de fecha 05 de mayo del 2025, presentado por el administrado ELMER MANUEL YAMUNAQUE SILVA identificado con DNI N°43874545, respecto de su solicitud la "SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y FORMALIZACION DE PREDIO RUSTICO DE PROPIEDAD DEL ESTADO A SOLICITUD DE PARTE EN ZONA NO CATASTRADA", con un área gráfica de 2.4396 has. y tiene un perímetro de 837.235 ml., ubicado en el Distrito de La Unión, Provincia y Departamento de Piura.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE A LA ADMINISTRADA, en el domicilio real consignado en la solicitud sito en: **JR. ALFONSO UGARTE N°205 – CENTRO POBLADO TABLAZO NORTE, DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA,** conforme al artículo 217º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, **indicándole que la presente resolución es pasible de la interposición de los recursos administrativos pertinentes.**

ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal – Pro Rural del Gobierno Regional de Piura (https://www.gob.pe/institucion/regionpiura/colecciones/6522-resoluciones-de-la-gerencia-regional-de-saneamiento-fisico-legal-de-la-propiedad-rural-y-estatal-prorural) en aras de fomentar la transparencia institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal

IUSBIE LEONARDA GONZALEZ NAVARRO
GERENTE REGIONAL

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!